

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 7 DE JULIO DEL 2017. NUM. 34,384

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-039-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigirla política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece expresamente que: "En cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el Presidente de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige las tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley".

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por la salud del pueblo hondureño. Que la salud es considerada como un estado de bienestar integral, biológico, psicológico, social

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-039-2017	A. 1-18
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 179-2016, 180-2016	A. 18-20
Acuerdo No. 001-2017	A. 21
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA Acuerdo número 028- SP-2017	A. 21
OTROS	A. 22-24

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

y ecológico, es un derecho de toda persona y corresponde al Estado su protección, recuperación y rehabilitación.

CONSIDERANDO: Que la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población son prioridades fundamentales del Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, entre otras, la competencia fundamental concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución, rehabilitación de la salud de la población y, de conformidad a lo establecido en los literales b) y c) del Artículo 67 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, adicionalmente, la prestación de los servicios públicos de asistencia sanitaria, con excepción de los de la seguridad social y, la coordinación, normalización, orientación, supervisión técnica de los servicios públicos y privados de salud.

CONSIDERANDO: Que uno de los deberes constitucionales del Estado es garantizar a todos los habitantes del país el derecho a la protección y el goce a la salud, por medio de sus dependencias y organismos constituidos de conformidad con la ley, debiendo dar prioridad a los grupos más necesitados o vulnerables.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ejecuta sus políticas en el sector salud mediante el **Plan Nacional de Salud 2014-2018** y, que el mismo tiene como línea de acción (Nº. 3.2) **Descentralizar la Gestión de los Servicios de Salud**, tanto de los servicios de primer nivel, como de segundo nivel de atención, con la finalidad de alcanzar mejores resultados en términos de eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de sus recursos. En tal sentido, se ha establecido como meta al año 2018 que: **“10 hospitales estarán funcionando bajo la modalidad de Gestión Descentralizada garantizando la eficiencia y transparencia en el uso de su presupuesto”**, lo que será posible a través de un enfoque de Gestión por Resultados como una forma operativa que permita la rendición y petición de cuentas.

CONSIDERANDO: Que el modelo de organización que actualmente opera en los hospitales, está centrado directamente en la oferta de servicios, sin una planificación estratégica que permita visualizar el horizonte de su gestión y el desarrollo de las inversiones en toda la red hospitalaria. Que su dirección y modo de actuar continúa siendo burocratizado y centrado en el manejo de los recursos y no en la obtención de los resultados. Este tipo de organización evidencia claramente la fragmentación de las acciones, que se desarrollan a través de múltiples cadenas funcionales que existen al interior de cada hospital, limitando la visión integral necesaria para lograr la eficiencia en su funcionamiento y por ende la satisfacción del usuario.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de Salud, de conformidad con la Ley General de la

Administración Pública, tiene las competencias fundamentales, de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población hondureña, para lo cual suscribe contratos con diferentes instituciones u organizaciones estatales o privadas.

CONSIDERANDO: Que es interés del Presidente de la República, emprender acciones concretas e inmediatas para el alcance de objetivos primordiales dentro de Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a efectos de cambiar el estado de grave vulnerabilidad del sistema de salud, a efectos de lograr disminuir la crisis del modelo de atención al paciente, que permita prestar servicios con la calidad y oportuna a la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que en la **Ley Marco del Sistema de Protección Social aprobada mediante Decreto Legislativo No. 56-2015 en fecha 21 de julio de 2015**, se dejó establecido en su **Artículo 50, párrafo tercero**, la autorización para que la Secretaría de Salud en forma temporal, pueda suscribir contratos, convenios o acuerdos con administradoras y/o Unidades Prestadoras de servicios de salud, sean públicas, privadas o mixtas, con o sin fines de lucro, con la finalidad de lograr de un sistema unificado y universal de aseguramiento en salud.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-5757

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Salud, ha decidido suscribir convenios, contratos y compromisos de gestión con instituciones u organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro para la gestión de la provisión de servicios de salud de la red hospitalaria con el objetivo general de mejorar la cobertura, calidad y eficiencia de los servicios de salud que los Hospitales brindan a la población de cada departamento y sus alrededores, mediante la delegación de la gestión hospitalaria basada en un modelo de gestión por resultados, asignación de financiamiento público, rendición de cuentas y control social de la gestión.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decretos Legislativos Nos. 268-2005, 316-2013 y 24-2016** emitidos por el Congreso Nacional de la República, se aprobó Convenios Marco para la Descentralización del Hospital San Lorenzo, departamento de Valle y Hospital María, Especialidades Pediátricas, del departamento de Francisco Morazán y mediante **Decretos Ejecutivos** Números **PCM 039-2015, PCM 050-2015 y PCM 052-2015**, emitidos en Consejo de Ministros, se aprobó por lo que resta del periodo de Gobierno, la Descentralización de los Hospitales Mario Catarino Rivas, Leonardo Martínez Valenzuela, del departamento de Cortés, Hospital Enrique Aguilar Cerrato, del departamento de Intibucá, Hospital Juan Manuel Gálvez del departamento de Lempira y Hospital Puerto Lempira del departamento de Gracias a Dios; siempre con la finalidad de descentralizar y delegar la prestación de los servicios de salud, mediante la figura de Convenios de Gestión.

CONSIDERANDO: Que mientras se formalice el proceso de descentralización de los hospitales mediante Convenio Marco a Diez (10) años, **la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a determinado suscribir Convenio de Gestión por el tiempo que resta del presente periodo de Gobierno**, a efectos de establecer que el Gestor seleccionado es el apropiado para la administración de los Servicios de Salud de Segundo Nivel de atención; **en tal sentido, se pretende suscribir Convenio de Gestión para la administración del Hospital de Occidente, departamento de Copán.**

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2 y 11 de la Constitución de la República; Artículos 2, 5, 6, numeral 2 del Artículo 10, 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la

Administración Pública y sus reformas; Artículo 67 numeral 1 literales b), c) y numeral 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la firma del **CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO SALUD Y LA FUNDACIÓN CAMO-HONDURAS**. Que literalmente dice así:

“CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN CAMO-HONDURAS.

Nosotros, **DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1966-00948, Doctora en Química y Farmacia, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2017 de fecha 2 enero de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARÍA”** y **ETHEL YAMILET DE JESÚS TÁBORA**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1979-00451, actuando en mi condición de Representante Legal de la **Fundación CAMO-HONDURAS** según consta en el Acta de Elección de Junta Directiva y con Personería Jurídica **No. 055-99**, emitida mediante Resolución de fecha 10 de abril de 1999, quien en lo sucesivo se denominará **“EL GESTOR”**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Gestión que establecerá los principales elementos que regirán y regularán la delegación de la gestión de provisión de servicios de salud del **Hospital de Occidente**, al **GESTOR** de acuerdo con las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO.

Brindar servicios de salud continuos, oportunos, con calidad, calidez y culturalmente aceptables a la población del **departamento de Copán** y a la referida por los establecimientos de salud, de acuerdo a la cartera de servicios aprobada para este hospital, según categorización o tipología

de hospitales, en base a lo definido en el Modelo Nacional de Salud y a las normas establecidas por LA SECRETARÍA, con el fin de contribuir a mejorar el estado de salud de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Delegar la gestión hospitalaria para mejorar la cobertura, calidad y eficiencia de los servicios de salud que el Hospital de Occidente brinda a la población del departamento de Copán y a la referida por los establecimientos de salud, promoviendo la gestión por resultados, la rendición de cuentas y control social de la gestión.

Objetivos Específicos:

1. Garantizar las prestaciones de servicios de salud a la población del departamento de Copán, con eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y calidez;
2. Mejorar la conducción y gestión de los servicios hospitalarios, a través de la implementación de sistemas, procesos, procedimientos y de la reglamentación de su órgano de gobierno tomando como base lo definido en el Modelo de Gestión Hospitalaria de LA SECRETARÍA; y,
3. Mejorar la productividad y calidad de los servicios brindados a la población en base al Conjunto de Prestaciones de Salud y a la cartera de servicios, según categorización o tipología de hospitales, en base a lo definido en el modelo nacional de salud y a las normas establecidas por LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES Y SIGLAS.

1. **COMODATO:** Contrato mediante el cual se otorgará al GESTOR las instalaciones físicas, equipo médico y no médico (transporte y otros) del hospital para su respectiva administración, previo inventario.
2. **CONVENIO ANUAL DE GESTIÓN:** Instrumento legal y técnico que establece el relacionamiento entre la Secretaría de Salud (SESAL) y el Gestor, en el cual se describen los objetivos y metas de salud a alcanzar con criterios de calidad y oportunidad.

3. **CONE:** Cuidado Obstétrico Neonatal Esencial.
4. **CPS:** Conjunto de Prestaciones de Salud.
5. **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN (DSSNA):** Es una instancia de la DGRISS de la SESAL, responsable de desarrollar las capacidades gerenciales y técnicas de los establecimientos del Segundo Nivel de Atención para garantizar su articulación efectiva en el marco de las RISS y proveer prestaciones de salud para satisfacer las necesidades de salud de la población, bajo un enfoque sistémico por procesos y gestión por resultados.
6. **DGRISS:** Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud.
7. **FINANCIADOR:** Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Salud, mediante el **Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República**.
8. **GARANTÍA DE CALIDAD:** Conjunto de actividades de gestión del sistema de salud que contribuyen a una atención de calidad técnica y orientada a la satisfacción del usuario.
9. **GERENCIA ADMINISTRATIVA:** Es la responsable de tramitar los documentos de pago de los Gestores ante la Secretaría de Finanzas y dar la autorización de los F01 para el pago respectivo.
10. **GESTOR:** Es una Administradora de Servicios de Salud, siendo una Organización o institución responsable de la gestión/administración y prestación de los servicios de salud.
11. **MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD:** Conjunto de actividades mediante las cuales los proveedores de los servicios de salud, definen la calidad, medición y mejora a través de herramientas técnicas establecidas.
12. **MODELO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (MGH):** Define los elementos operativos y metodológicos para organizar, dirigir, administrar, orientar y facilitar en los Establecimientos de Segundo Nivel de LA SECRETARÍA, el rediseño de procesos para mejorar su desempeño institucional. (Acuerdo 145, 20 marzo 2014).

13. POA: Plan Operativo Anual.

14. RECTORÍA: Es la función de la Secretaría de Salud mediante la cual ésta lidera, promueve y articula de forma efectiva los esfuerzos de todos los actores claves que conforman el Sector Salud del país y ejerce sobre ellos su potestad de Autoridad Sanitaria Nacional.

15. REGIÓN SANITARIA (RS): Es responsable de asegurar que el Gestor cumpla con los resultados pactados en el Convenio de Gestión, evaluar los resultados en materia de salud en el marco de la planificación sanitaria; coordinar la planificación operativa anual de la Red de Provisión de Servicios; brindar asistencia y asesoría técnica a los Gestores en materia de normas, guías y protocolos además de la revisión y análisis de los informes de producción y de utilización de recursos financieros.

16. SESAL: Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

17. SUBSECRETARÍA DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (SSRISS): Instancia de la Secretaría de Estado en el Despacho Salud responsable de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo y desempeño de la red pública de servicios de salud.

18. UNIDAD DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA (UGD): Es responsable de planificar, organizar, coordinar, gestionar, apoyar y de elaborar los lineamientos técnicos encaminados a la provisión de servicios de salud con gestión descentralizada así como conducir los procesos de negociación, verificación, monitoreo y evaluación de la ejecución de los Convenios de la Gestión de Primer y Segundo Nivel; además dar asistencia técnica a las RS y Gestores.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes se definen de la siguiente forma:

Obligaciones de la Secretaría:

A. A través de la Unidad de Gestión Descentralizada (UGD) se obliga a lo siguiente:

- 1) Definir y acordar con **EL GESTOR**, los términos y mecanismos de asignación económica a utilizar, para el presente Convenio de Gestión;
- 2) Analizar y aprobar en coordinación con el DSSNA las metas e indicadores a ser cumplidos, derivadas del presente Convenio de Gestión;
- 3) Realizar dos (2) monitoreos anuales, con acompañamiento de la Región Sanitaria y el Departamento de Servicios de Segundo Nivel de Atención (DSSNA);
- 4) Realizar la evaluación del desempeño antes de finalizar el Convenio, con acompañamiento de la Región Sanitaria y el Departamento de Servicios de Segundo Nivel de Atención (DSSNA);
- 5) Coordinar con las instancias correspondientes la ejecución de las auditorías técnicas y financieras y otras supervisiones que establezca **LA SECRETARÍA** y la legislación nacional; y,
- 6) Coordinar con las instancias correspondientes, la entrega al **GESTOR** de: Instalaciones físicas, equipo médico y no médico del Hospital a través de un Contrato de Comodato **Anexo No. 1**, para su respectiva administración, previo levantamiento de inventario realizado por la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

B. A través del Departamento de Servicios de Segundo Nivel de Atención (DSSNA) se obliga a lo siguiente:

- 1) El DSSNA en coordinación con la RS supervisará, dará asistencia técnica y seguimiento para la implementación y desarrollo de los componentes de conducción, gestión clínica, gestión de pacientes y gestión de recursos en base a lo que el MGH establece y a la priorización que se establezca de acuerdo a la tipología del hospital;
- 2) Brindar asistencia técnica para ajustar la cartera de servicios como hospital según su tipología, la cual el **GESTOR** debe cumplir para atender las necesidades de salud de la población definida; y,
- 3) Acompañar junto a la RS a los monitoreos y evaluación de desempeño que realiza la UGD.

C. A través de la Región Sanitaria (RS) se obliga a lo siguiente:

- 1) Vigilar que **EL GESTOR** cumpla la normativa de coordinación y articulación del Hospital, con el resto de la Red de Servicios de Salud del Primer y Segundo Nivel del Departamento y otros;
- 2) Suministrar al **GESTOR** las normas de atención disponibles y asistencia técnica para la provisión de los servicios de salud y notificar oportunamente cualquier cambio en las políticas sanitarias y acordando con éste el plazo de implementación;
- 3) Proveer al **GESTOR** de acuerdo a la disponibilidad, los insumos y medicamentos, entre ellos siguientes: Vacunas, medicamento de VIH, TB, Leishmaniasis, Chagas, otras enfermedades y eventos de salud pública;
- 4) Vigilar que la atención brindada a los pacientes sea con calidad y calidez, e integre la habilitación de ambientes seguros y confortables al paciente y sus acompañante con énfasis en las áreas de espera, durante el proceso de atención; así como el nivel de abastecimiento de medicamentos e insumos, el funcionamiento de los sistemas priorizados en base al MGH y la condición de equipo y la infraestructura del hospital;
- 5) Acompañar a la UGD y al Departamento de Servicios de Segundo Nivel de Atención (DSSNA), en la realización de los monitoreos;
- 6) Acompañar a la UGD y al Departamento de Servicios de Segundo Nivel de Atención (DSSNA), en la realización de la evaluación de desempeño;
- 7) Realizar dos (2) Encuestas Anuales de Satisfacción de Usuario Externo, además facilitar al Gestor el informe de resultados para la elaboración del respectivo plan de mejora; y,
- 8) Realizar las acciones que correspondan y comunicar a otras instancias según su competencia de la SECRETARÍA, tan pronto el Gestor reporte cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito, así como cualquier daño causado a los bienes administrados anexando un Plan de Contingencia.

D. A través de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud se obliga a lo siguiente: Gestionar los pagos o desembolsos en los términos acordados en el presente Convenio de Gestión y brindar apoyo técnico, a través del Departamento de Bienes Nacionales, para el levantamiento, modificación y baja del inventario del Hospital.

1. Asesorar y brindar apoyo técnico a través de la Subgerencia de Recursos Humanos en los procedimientos relacionados a la gestión del recurso humano permanente; y,
2. Retroalimentar a la UGD sobre los trámites de pagos realizados al Gestor.

E. A través de la Unidad de Logística, Medicamentos, Insumos y Equipamiento (ULMIE) de la Secretaría de Salud se obliga a lo siguiente:

Facilitar la coordinación del Gestor con el delegado fiduciario de la administración del "Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, Insecticidas e Insumos", para cuando defina la adquisición de medicamentos bajo este mecanismo.

Obligaciones del Gestor:

- 1) Proveer las condiciones para garantizar que el hospital brinde los servicios de salud definidos en el Convenio a la población con eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y calidez, de acuerdo a las normas y estándares establecidos por **LA SECRETARÍA**;
- 2) Administrar el financiamiento que recibe producto de este Convenio de Gestión a través de un Fondo Fiduciario;
- 3) Garantizar la atención Hospitalaria durante las 24 horas del día, los 365 días del año, en el área de internamiento y de emergencia;
- 4) Atender las urgencias médicas sin discriminación, a todo paciente nacional y extranjero, perteneciente o no al área geográfica de influencia del hospital para su evaluación, diagnóstico y tratamiento o su estabilización, previo a la referencia a otro nivel de mayor complejidad;
- 5) Elaborar e implementar el plan para garantizar la gratuidad de la prestación de los servicios de salud

- que se brindan a la población, iniciando por el área materno neonatal;
- 6) Cumplir con las Disposiciones Sanitarias, Legales, Reglamentarias y Contractuales vigentes para la gestión de la provisión de los servicios en el hospital;
 - 7) Implementar el Modelo de Gestión Hospitalario, sus sistemas, procesos y procedimientos priorizados por la SESAL, considerando la tipología del hospital;
 - 8) Analizar los resultados de los informes de avance en la implementación del MGH que genera el hospital, remitirlos al DSSNA y utilizar los resultados para elaborar planes de mejora;
 - 9) Elaborar el Manual Organizacional y de Cargos en base a la nueva tipología del hospital, según Acuerdo Ministerial 4006 del año 2015;
 - 10) Elaborar el Reglamento Interno del Hospital para el personal por contrato y someterlo para su aprobación por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social;
 - 11) Elaborar el Plan de Habilitación para lograr el Licenciamiento del Hospital, orientado al cumplimiento de los estándares de Licenciamiento del Establecimiento de Salud;
 - 12) Realizar la gestión para obtener la Licencia Sanitaria;
 - 13) Elaborar el Plan Estratégico del Hospital;
 - 14) Elaborar un Plan de Inversión para el año 2017, que conduzca el desarrollo en infraestructura y tecnología de acuerdo al Plan Estratégico del Hospital y al presupuesto aprobado;
 - 15) Revisar y ajustar el Plan Operativo Anual aprobado para el año 2017 (**Anexo No. 2**);
 - 16) Elaborar el Plan Operativo Anual del año 2018 y su respectivo presupuesto para el cumplimiento del plan estratégico y las metas definidas en el hospital;
 - 17) Garantizar en el hospital la existencia de medicamentos establecidos en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales (LNME) **Anexo No. 3**, en base al porcentaje de presupuesto para la adquisición de medicamentos según lo definido en los lineamientos de presupuesto del año 2017;
 - 18) Garantizar la programación de los Métodos de Planificación Familiar a entregar por el hospital, en base a los "Lineamientos Técnicos para el Desarrollo de las Actividades de Planificación Familiar por Proveedores Descentralizados" (**Anexo No. 4**) y desarrollar estrategias para fortalecer el Sistema de Información que permita al hospital mejorar su gestión y la rendición de cuentas.
 - 19) Desarrollar estrategias para integrar los registros de los diferentes servicios y actividades que realiza el hospital que permita realizar la contabilidad patrimonial, analítica, presupuestaria y de costos;
 - 20) Desarrollar estrategias para automatizar los procesos y procedimientos de la gestión de pacientes y gestión clínica en el hospital;
 - 21) Garantizar que sean remitidos los informes mensuales de producción y financieros a las instancias correspondientes para notificar la ejecución de metas físicas y financieras definidos por **LA SECRETARÍA**;
 - 22) Someterse a las supervisiones, monitoreos, evaluación de desempeño, auditorías técnicas, financieras y sociales, así como otros mecanismos de rendición de cuentas y transparencia que establezca **LA SECRETARÍA** y la legislación nacional (**Anexo No. 5**);
 - 23) Implementar las recomendaciones que se hayan formulado como resultado de las supervisiones, monitoreos y de la evaluación de desempeño, auditorías técnicas, financieras y sociales; para mejorar la gestión hospitalaria y atención al usuario;
 - 24) Velar por el cumplimiento en el hospital de los lineamientos establecidos en el sistema de referencia respuesta de la SESAL, para asegurar la continuidad de la atención a los usuarios (**Anexo No. 6.1 y 6.2**);
 - 25) Generar y establecer propuestas para implementar redes de tecnología informática de comunicación (TIC telefónica e internet) entre el Primer y Segundo Nivel de Atención para simplificar, facilitar la comunicación e intercambiar información entre las partes interesadas, así como para garantizar la gestión de pacientes;
 - 26) Garantizar que el hospital implemente el sistema de gestión con calidad tomando como base lo establecido en el MGH y la mejora continua de la calidad en base a los indicadores, resultados de la producción, gestión hospitalaria y resultados de las encuestas de satisfacción de usuario interno y externo;

- 27) Promover y facilitar en el hospital el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la atención, siguiendo los procedimientos que correspondan;
- 28) Promover en el hospital, a través de la conducción táctica el desarrollo de una cultura organizacional, un ambiente de trabajo cálido, seguro y saludable con el fin de lograr la satisfacción de los usuarios tanto internos como externos en el hospital;
- 29) Garantizar la actualización del inventario de bienes del hospital bajo la Dirección Nacional de Bienes del Estado en el sistema SIAFI, que permita identificar en forma contable y física los activos del hospital y los bienes sujetos a descargo, así como ejecutar un plan de mantenimiento conductivo, preventivo y correctivo;
- 30) Cumplir con las obligaciones de custodia, preservación y mantenimiento de todas las instalaciones físicas, equipo e instrumental del hospital recibidos bajo el contrato de comodato;
- 31) Identificar el hospital y sus áreas con rótulos visibles al público, que refleje su carácter de hospital público de LA SESAL y la participación del GESTOR en conjunto con LA SESAL, en la provisión de los servicios de salud e incluir en toda la papelería utilizada por el hospital el logo de la Secretaría de Salud;
- 32) Comunicar a la Región Sanitaria, tan pronto ocurra cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito, así como cualquier daño causado a los bienes administrados anexando un Plan de Contingencia.;
- 33) Notificar inmediatamente a la UGD cualquier intención de fusión o cambio de la administración del GESTOR a efectos de que se proceda a analizar por ambas partes, de forma que no afecte el cumplimiento de las obligaciones contraídas;
- 34) Asegurar la realización de encuestas a usuarios internos del hospital orientados a la medición de la cultura organizacional;
- 35) Facilitar el desarrollo de estrategias definidas por la conducción táctica y la junta de dirección hospitalaria para reducir la lista de espera y mora quirúrgica;
- 36) Desarrollar un plan de comunicación social con pertinencia cultural y de género para promocionar los servicios de salud que brinda el hospital;

- 37) Garantizar que el aporte solidario que brinden los pacientes sea administrado de acuerdo a las regulaciones establecidas por la SESAL;
- 38) Realizar las gestiones e inversiones oportunas para habilitar ambientes seguros y confortables al paciente y su acompañante, mejora de la infraestructura y equipamiento de las salas de espera para una atención digna; y,
- 39) Implementar estrategias de coordinación con los Gestores del Primer Nivel de Atención de su Departamento, para reforzar el relacionamiento y competencias de ambos niveles, asegurar la continuidad de la atención a los usuarios y optimizar los recursos hospitalarios.

CLAÚSULA QUINTA: DE LA CONDUCCIÓN DEL HOSPITAL.

El Gestor debe asegurar la implementación de la estructura organizativa responsable de la gestión del hospital, la cual estará conformada por la Junta de Dirección Hospitalaria y la Conducción Táctica, tomando como base el MGH, cumpliendo con los perfiles básicos definidos por el DSSNA. (Anexo No. 7.1 y 7.2).

CLÁUSULA SEXTA: POBLACIÓN BENEFICIADA.

Para los fines del presente Convenio, EL GESTOR cubrirá la población de 394,890 habitantes del departamento de Copán y la de otros departamentos que sean referidos por los establecimientos de salud.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SERVICIOS A PROVEER POR EL GESTOR.

EL GESTOR ofertará el Conjunto de Prestaciones de Salud y la cartera de servicios aprobada por el DSSNA (Anexo No. 8).

CLÁUSULA OCTAVA: METAS E INDICADORES.

EL GESTOR debe cumplir con las Metas e Indicadores definidas en el presente Convenio de Gestión para la provisión de servicios a la población. (Anexo No. 9).

CLÁUSULA NOVENA: RECURSOS HUMANOS.**A. PERSONAL POR ACUERDO.**

El personal de salud nombrado por Acuerdo que se encuentra asignado al Establecimiento de Salud, objeto de este Convenio dependerá funcionalmente del **GESTOR** pero continuará gozando de los beneficios del Régimen de Servicio Civil, los Estatutos según sea el caso y el Reglamento de Personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

LA SECRETARÍA a solicitud del **GESTOR**, en casos específicos hará toda acción del personal permanente enmarcado en el estamento legal establecido, igualmente a **LA SECRETARÍA** le corresponderá realizar los procedimientos disciplinarios de dichos servidores públicos. Para tal efecto todo trámite (licencias remuneradas, licencias no remuneradas, incapacidades permanentes, otros.) debe realizarse a través de la dependencia responsable del hospital, para presentarlo ante **LA SECRETARÍA**.

Durante la vigencia del presente Convenio, el **Gestor** será el responsable de la gestión de las planillas, para que la **SESAL** haga efectivo el pago de los recursos humanos permanentes del hospital.

En caso de disponibilidad de plazas de profesionales que requieran la adjudicación mediante concurso u otro proceso de selección, el Gestor debe solicitar a la **SESAL** la realización del procedimiento que corresponda, debiéndose contar con la estructura presupuestaria. En tal sentido, la **SESAL** evaluará dicha solicitud y en caso que se determine la realización de concurso, el Gestor formará parte de la Comisión Evaluadora designando delegado, acorde al requerimiento profesional.

B. PERSONAL CONTRATADO POR EL GESTOR.

EL GESTOR podrá contratar nuevo personal bajo otras modalidades como ser: Empleo por hora, contratos por tiempo determinado, por servicios profesionales y demás aplicables de conformidad con la legislación nacional.

EL GESTOR debe garantizar los recursos humanos técnicos, respetando los perfiles y requisitos establecidos por **LA SECRETARÍA**, a fin de garantizar el cumplimiento de los mismos.

EL GESTOR será el responsable por el recurso humano contratado en el marco de este Convenio, así mismo realizará la debida gestión de recursos humanos contratados conforme a Estatutos de los diferentes Gremios, Código del Trabajo y otras Leyes que rigen las relaciones laborales y será el responsable de la administración de los mismos.

Queda entendido que la autoridad durante la vigencia del presente Convenio estará representada por el Gestor, a tales efectos el Gestor goza de la facultad de efectuar los movimientos internos y reasignación de funciones del personal que considere necesarios a fin de garantizar una eficaz gestión administrativa hospitalaria.

El personal que labora en el hospital por cualquier modalidad, debe ser evaluado anualmente por el **GESTOR** por su desempeño y resultados. Para la evaluación del personal nombrado por Acuerdo, debe utilizar el formato que la **SESAL** facilite y además debe elaborar el formato para evaluar el personal por Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

EL GESTOR será el único y exclusivo responsable por el recurso humano contratado en el marco de este Convenio, eximiendo a **LA SECRETARÍA** de toda responsabilidad por daños físicos, materiales y perjuicios morales, causadas a terceras personas (mala praxis médicas) dentro del hospital, como consecuencia de la provisión de los servicios por este personal.

Asimismo, el Gestor asume la responsabilidad generada por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones del Gestor, con suplidoras, contratistas, trabajadores contratados o usuarios de los servicios y en general por cualquier tipo de reclamos, en relación con sus actividades contempladas bajo el presente documento, comprometiéndose a seguir prestando sus servicios y hacer frente durante y hasta la finalización de cualquier proceso legal.

Se exime de toda responsabilidad al **GESTOR** en caso de que los daños por perjuicios a terceros sean generados con ocasión de asambleas informativas, huelgas o paros laborales por parte del personal permanente de la **SESAL**, debiendo el

GESTOR informar inmediatamente a la SESAL para que se tomen las medidas pertinentes.

LA SECRETARÍA asume la responsabilidad de pago de las deudas contraídas debidamente documentadas, antes de haber iniciado el Gestor en la función de administración del hospital; igualmente, asumirá el pasivo laboral de los trabajadores por Contrato, solamente por el tiempo que fungieron bajo las órdenes de **LA SECRETARÍA**, siempre y cuando se haya emitido una Sentencia Judicial con carácter de firme; En tal sentido, **EL GESTOR** como nuevo patrono se obliga a aplicar el reglamento y procedimientos disciplinarios que correspondan, a efectos de fundamentar cualquier decisión de cancelación de un recurso por Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFRAESTRUCTURA, EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO (TRANSPORTE Y OTROS).

LA SECRETARÍA se compromete a otorgar mediante Contrato de Comodato la infraestructura, equipo médico y no médico (transporte y otros), en las condiciones en que se encuentren al momento de suscribir el presente Convenio, conservando **LA SECRETARÍA** la propiedad de los mismos (**Anexo No. 1**).

EL GESTOR será responsable del mantenimiento y uso adecuado de las instalaciones físicas, equipo e instrumental del hospital; en el caso del equipo de cadena de frío que requiera ser sustituido, si **LA SECRETARÍA** no dispone del mismo, **EL GESTOR** deberá adquirirlo de acuerdo a las especificaciones técnicas del PAI.

EL GESTOR debe llevar a cabo un inventario de bienes actualizado bajo en el sistema SIAFI; cualquier traslado o descargo de algún bien, debe hacerse de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección Nacional de Bienes del Estado; así como un plan permanente de mantenimiento conductivo, preventivo y correctivo que incluya la red de frío, asimismo el Gestor por su naturaleza jurídica llevará por separado un inventario de los bienes de la Fundación otorgados en COMODATO al Hospital de Occidente, de acuerdo al Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Salud y la Fundación CAMO-Honduras para establecer un Sistema de Apoyo y Recuperación de Fondos (**Anexo 11**).

Todos los bienes adquiridos como producto del presente Convenio, así como provenientes de la movilización de recursos de otras fuentes de financiamiento y que sean destinados a la prestación de servicios en el marco del mismo, pasan a ser propiedad de **LA SECRETARÍA**, exceptuándose los bienes gestionados por CAMO-Estado para operaciones de la Fundación CAMO – Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

LA SECRETARÍA dispondrá de una asignación de fondos para la gestión del presente Convenio de acuerdo a las siguientes Fuentes de Financiamiento:

1. Fuente 11 “Tesoro Nacional”, ubicados en el Programa 20 “Provisión de Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención” Gerencia Administrativa 11, Unidad Ejecutora 10, diferentes Objetos de Gasto; Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 58, Objeto de Gasto 51310 “Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro”.
2. Fuente 26 “MDRI” ubicados en el Programa 20 “Provisión de Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención”, Gerencia Administrativa 11, Unidad Ejecutora 10, diferentes Objetos de Gasto.

EL GESTOR debe realizar los esfuerzos necesarios para integrar en su establecimiento los sistemas de información, de tal forma que le permitan evaluar la gestión interna y cumplir con los requerimientos para el Sistema de Información, de Producción, Sistema de Información Financiera y el Sistema de Costos, de forma que emitan sus propios estados financieros e informes de costos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONTO MÁXIMO DEL CONVENIO DE GESTIÓN SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

LA SECRETARÍA financiará hasta por un monto presupuestado total de **L. 242,591,176.00** (Doscientos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Setenta y Seis Lempiras exactos); este financiamiento se encuentra integrado de la manera siguiente:

Integración	Fondos Nacionales	Fuente 21 Crédito Externo	Total
A. Financiamiento por Prestación de Servicios	L. 40,073,176.00		L. 40,073,176.00
B. Recurso Humano (permanente)	L. 155,836,972.00		L. 155,836,972.00
C. Recurso Humano (contrato SESAL)	L. 6,914,835.00		L. 6,914,835.00
D. Otros Insumos (adquiridos SESAL)	L. 4,136,500.00		L. 4,136,500.00
E. Medicamentos	L. 34,659,428.00		L. 34,659,428.00
F. Sangre y Componentes	L. 970,265.00		L. 970,265.00
Total Financiamiento	L. 242,591,176.00	L. -	L. 242,591,176.00

El financiamiento consignado para la prestación de servicios será ejecutado directamente por el Gestor de acuerdo con el presupuesto disponible en la fecha de la firma del Convenio.

El Gestor debe ejecutar los fondos del presente Convenio, implementando acciones que permitan aplicar los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, a efectos de lograr una buena y sana administración de los recursos financieros, con la finalidad de obtener los resultados esperados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMO DE PAGO.

Los desembolsos del financiamiento acordado se tramitarán así:

A. Monto del Financiamiento por Prestación de Servicios: Compuesto por Pago Fijo, Pago Variable y Pago por Metas vinculadas a la prestación de servicios de acuerdo a la siguiente tabla de distribución:

Detalle:	Porcentaje Distribución	Fuente 11	Fuente 21	Total
Fijo:	80%	L. 32,058,540.80		L. 32,058,540.80
Variable	10%	L. 4,007,317.60		L. 4,007,317.60
Metas vinculadas a la Prestación de Servicios	10%	L. 4,007,317.60		L. 4,007,317.60
Total	100%	L. 40,073,176.00		L. 40,073,176.00

- a) **Pago Fijo:** Calculado el ochenta por ciento (80%) sobre el Financiamiento por Prestación de Servicios, para ser desembolsado en cuotas bimestrales anticipadas al período de ejecución.
- b) **Pago Variable:** Calculado el diez por ciento (10%) sobre el Financiamiento por Prestación de Servicios, para ser pagado en dos (2) cuotas vinculadas al resultado de los dos (2) monitoreos a realizar, de acuerdo a los rangos establecidos en la siguiente tabla:

Rangos de Calificación	% del Monto Variable a Pagar
85 a 100%	10% / 10%
75 a 84%	8% / 10%
65 a 74%	5% / 10%
60 a 64%	3% / 10%
Menos del 60%	0% / 10%

- c) **Pago por Metas vinculadas a la Prestación de Servicios,** calculado el diez por ciento (10%) sobre el Financiamiento por Prestación de Servicios para ser pagado en cuotas mensuales vinculadas a la Unidad de Medida Presupuestaria programada en el Sistema de Administración Financiera Integrada SIAFI denominada "Egresos" producidos en los servicios de Ginecología, Obstetricia, Neonatología, Pediatría, Medicina Interna, Cirugía General y Ortopedia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Metas	Cantidad Egresos	Monto unitario Fuente 11	Monto unitario Fuente 21	Total monto unitario	Monto total
Egresos Gineco-obstetricia	6,605		L. 300.00	L. 1,981,500.00	L. 1,981,500.00
Egresos de neonatología				L. -	L. -
Egresos de pediatría	3,953		L. 270.00	L. 1,067,310.00	L. 1,067,310.00
Egresos de medicina interna	1,829		L. 280.10	L. 512,302.90	L. 512,302.90
Egresos de cirugía general y ortopedia	1,999		L. 223.21	L. 446,204.70	L. 446,204.70
Total	14,386		L. 1,073.31	L. 4,007,317.60	L. 4,007,317.60

B. Recurso Humano Permanente: Este monto es del personal permanente de la Secretaría de Salud que se encuentra consignado en el listado de personal del Hospital.

C. Recurso Humano Contrato SESAL: Este monto corresponde al recurso humano contratado de Enero a Junio por la Dirección del Hospital de Occidente.

D. Otros Insumos Adquiridos SESAL: Monto que será adquirido mediante compra por el hospital durante los meses de Enero a Abril para asegurar el desarrollo de las funciones en el Hospital de Occidente.

E. Medicamentos: Serán adquiridos a través del Fideicomiso de LA SECRETARÍA y asignado al Hospital de Occidente.

F. Sangre y Componentes; Hemodiálisis: Para la adquisición de sangre y sus componentes que será ejecutado a través del presupuesto de la Secretaría por el Hospital de Occidente.

Para hacer efectivo el **Pago Fijo**, **EL GESTOR** presentará a **LA SECRETARÍA**:

1. Factura a nombre de Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud;
2. Recibo de Pago a nombre de la Tesorería General de la República de Honduras de los meses que habrán de pagarse;
3. Para los pagos financiados con fondos nacionales, además se requerirá las siguientes copias: El Convenio de Gestión vigente, RTN y Pin SIAFI; y,
4. Oficio de solicitud de desembolso.

Para hacer efectivo los **Pagos Variables**, **EL GESTOR** presentará a **LA SECRETARÍA**:

1. Informe de monitoreo realizado por la UGD, revisado, analizado y aprobados;
2. Factura a nombre de Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud;
3. Recibo de Pago a nombre de la Tesorería General de la República de Honduras de los meses que habrán de pagarse;
4. Para los pagos financiados con fondos nacionales, además se requerirá las siguientes copias: El Convenio de Gestión vigente, RTN y Pin SIAFI; y,

5. Oficio de Solicitud de Desembolso.

Para hacer efectivo el **Pago por Metas** vinculadas a la Prestación de Servicios, **EL GESTOR** presentará a **LA SECRETARÍA**:

1. Informe Técnico de Producción Mensual, debidamente aprobado por la Región Sanitaria y por la Unidad de Gestión Descentralizada;
2. Factura a nombre de Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud;
3. Recibo de Pago a nombre de la Tesorería General de la República de Honduras de los meses que habrán de pagarse;
4. Informe Administrativo: Análisis financiero, estados financieros, conciliación bancaria y auxiliar de bancos del mes anterior;
5. Para los pagos financiados con fondos nacionales, además se requerirá las siguientes copias: El Convenio de Gestión vigente, RTN y Pin SIAFI; y,
6. Oficio de Solicitud de Desembolso.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MANEJO DE LOS FONDOS.

La ejecución de los fondos del presente Convenio, debe regirse según la naturaleza jurídica que regula al Gestor, con la finalidad de lograr un mecanismo ágil de gestión financiera.

Todo superávit (excedente) que obtenga **EL GESTOR** producto de la ejecución del financiamiento del presente Convenio, así como cualquier otro recurso percibido en el marco de la gestión del mismo, debe ser invertido previa autorización de **LA SECRETARÍA**, bajo entrega de propuesta de inversión para mejorar la prestación de los servicios de salud, siempre y cuando **EL GESTOR** haya cumplido con los indicadores establecidos en el Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DESEMBOLSOS.

La Unidad de Gestión Descentralizada, revisará la solicitud de desembolso y lo remitirá a la instancia competente en un plazo no mayor de diez (10) días para continuar con el trámite del desembolso.

En caso que los informes enviados por el GESTOR, requieran correcciones, las mismas deben ser enmendadas y enviadas a la UGD, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir de su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

EL GESTOR debe presentar al final del periodo de ejecución del Convenio un Informe Técnico-Administrativo de la gestión realizada, incorporando los estados financieros de dicho periodo como ser estado de resultado, balance general y la conciliación bancaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN.

Lo realizará la UGD, con acompañamiento del DSSNA y de la Región Sanitaria.

Se realizarán dos (2) monitoreos para la medición cuatrimestral, para ello la UGD comunicará al GESTOR con una semana de anticipación la fecha exacta de su realización, en base a indicadores y a las metas de producción, calidad y desempeño establecidas en el Convenio, las cuales han sido acordadas entre LA SECRETARÍA y EL GESTOR, según se detalla en Anexo N° 9.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL GESTOR: La Evaluación del Desempeño es responsabilidad de a UGD con el acompañamiento del DSSNA y de la Región Sanitaria y se llevará a cabo antes de la finalización del Convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 9.

La UGD será responsable de realizar los monitoreos y la evaluación de desempeño con acompañamiento de la Región Sanitaria y el Departamento de Servicios del Segundo Nivel de Atención, en los periodos establecidos; utilizando los instrumentos de monitoreo y evaluación definidos por la UGD.

Con el fin de garantizar la sostenibilidad y la calidad en la prestación de servicios a la población beneficiaria, LA SECRETARÍA, realizará en cualquier momento una revisión

de la capacidad de gestión y la existencia de los mecanismos de control interno del GESTOR. En el caso de una denuncia específica, éste será objeto de intervención de acuerdo a lo establecido por LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REMISIÓN DE INFORMACIÓN HOSPITALARIA.

EL GESTOR debe cumplir con las normas establecidas por LA SECRETARÍA sobre la remisión de información de producción hospitalaria y Vigilancia Sanitaria, a la Región Sanitaria y la Unidad de Gestión de la Información de nivel central de la SESAL, respetando los instrumentos y periodos definidos según el flujo establecido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SITUACIONES ESPECIALES.

El incumplimiento de las obligaciones de las partes del presente CONVENIO, será aceptable solamente en caso de cualquiera de las situaciones especiales o de fuerza mayor. Se considera fuerza mayor, cualquier acto de carácter imprevisible o irreversible fuera del control del GESTOR o LA SECRETARÍA, cuando dicho acto o evento incida en las condiciones de ejecución del Convenio de Gestión, especialmente las siguientes:

- Los tornados, huracanes, inundaciones, terremotos y otras catástrofes naturales.
- Los incendios y explosiones, con sujeción a que no hayan sido causados de forma voluntaria por EL GESTOR o LA SECRETARÍA.
- Los actos de guerra (declarada o no), hostilidades, invasiones, acciones de gobiernos enemigos, terrorismo, revoluciones, rebeliones, insurrecciones, guerra civil, levantamientos o desórdenes, huelgas y sus consecuencias, e impedimentos que se deriven directa o indirectamente de órdenes dadas por las autoridades públicas hondureñas. Igualmente situaciones epidemiológicas de emergencia u otras especiales debidamente documentadas.

La parte que invoque un caso de fuerza mayor, deberá proceder a notificarlo de inmediato mediante carta certificada, detallando ampliamente el hecho, condición y causa.

Si el caso de fuerza mayor conlleva una interrupción de las prestaciones de los servicios, las partes procederán a examinar dentro del plazo más breve posible las consecuencias de dicha fuerza mayor, no obstante **EL GESTOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Convenio, en la medida que sea razonablemente práctico y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuvieren afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE GESTIÓN.

La vigencia del presente Convenio de Gestión es del 15 de abril al 31 diciembre de 2017.

En caso de nombrarse nuevas autoridades tanto de **LA SECRETARÍA** como del **GESTOR**, las mismas serán responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas y contraídas en el presente Convenio de Gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA SOCIAL Y AUDITORÍA SOCIAL.

EL GESTOR debe presentar al menos una (1) vez al año a la sociedad civil un informe de los servicios prestados y de la gestión realizada, en presencia del representante de **LA SESAL**, debiendo presentar la evidencia de dicha actividad.

Igualmente **ELGESTOR** debe someterse a las instancias de auditoría social, a fin de garantizar la transparencia del manejo de los fondos y del buen uso de los recursos establecidos en el Convenio de Gestión (**Anexo No. 5**).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la realización de cambios, modificaciones o adiciones en cualquiera de las obligaciones o condiciones del presente Convenio, lo cual podrá realizarse, mediante un Adendum, previa negociación y acuerdo mutuo, siempre que no perjudique la prestación de los servicios a la población beneficiaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Convenio

y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Convenio será resuelta por acuerdo mutuo de las partes, para lo cual procederán a conformar una Comisión acordada, comprometiéndose a aceptar las recomendaciones emitidas por dicha Comisión.

La Comisión será integrada por tres (3) miembros, siendo representada de la forma siguiente: Un (1) miembro será elegido por **LA SECRETARÍA**, un (1) miembro será elegido por **ELGESTOR** y un (1) tercero será elegido por la Sociedad Civil.

Si transcurridos treinta (30) días desde el reclamo persistiera el desacuerdo, las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN.

Las partes podrán rescindir del presente Convenio notificando con tres (3) meses de anticipación, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes;
2. Por acuerdo de ambas partes;
3. Incumplimiento injustificado en los pagos comprometidos por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de pago;
4. Insolvencia manifiesta del **GESTOR**;
5. Cancelación o Suspensión de la Personería Jurídica del **GESTOR**;
6. Suspensión de la entrega de servicios de salud por más de cinco (5) días consecutivos, por causas no justificadas;
7. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada;

8. Participación del **GESTOR** en prácticas corruptas o fraudulentas, durante la ejecución del Convenio;
9. Cuando la transformación, fusión o cambio de administración afecte la debida ejecución del Convenio;
10. Por recorte presupuestario y por suspensión o cancelación de los fondos provenientes de contrato préstamo o donaciones;
11. Incumplimiento del Contrato de Comodato;
12. Por uso de los fondos, para fines diferentes establecidos en el presente Convenio; y,
13. Cualquier otra causa estipulada en la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS.

El presente Convenio de Gestión consta de los siguientes documentos Anexos que se consideran parte integral del mismo:

- | | |
|---|--|
| Anexo № 1. | Contrato de Comodato. |
| Anexo № 2. | Plan Operativo Anual. |
| Anexo № 3. | Listado Nacional de Medicamentos Esenciales. |
| Anexo № 4 Lineamientos Técnicos para el Desarrollo de las Actividades de Planificación Familiar por Proveedores Descentralizados. | |
| Anexo № 5. Documento de Auditoría Social y Rendición de cuentas. | |
| Anexo № 6.1 HC10 Referencia y Respuesta. | |
| Anexo № 6.2 Guía Técnica para la Organización del Sistema Nacional de Referencia y Respuesta en Honduras (SINARR). Departamento de Servicios de Primer Nivel de Atención (DSPNA). | |
| Anexo №7.1 Estructura del Órgano de Gobierno del hospital (Conducción Estratégica) | |
| Anexo No. 7.2 Estructura del Órgano de Gobierno del hospital (Conducción Táctica) | |
| Anexo No. 8. Conjunto de Prestaciones de Salud | |

Anexo № 9. Metas e Indicadores

Anexo № 10. Acta y Ficha de Negociación

Anexo No. 11 Contrato de Comodato de Equipo de CAMO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Manifiestan las partes Delia Francisca Rivas Lobo y Ethel Yamilet de Jesús Tábora, en su condición indicada anteriormente que están de acuerdo en todo lo expresado en el presente Convenio de Gestión y que para formalidad del mismo se firma en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 15 días del mes de abril de 2017.- **Doctora Delia Francisca Rivas Lobo, Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.- Licda. Ethel Yamilet de Jesús Tabora, Presidente de la Fundación CAMO-HONDURAS.**

ARTÍCULO 2.- Que la Secretaria de Salud debe transferir los fondos según la forma establecida en el Convenio suscrito con la Fundación, con la finalidad de que pueda estructurar un adecuado plan operativo, lo cual le permitirá ejecutar en forma eficiente los recursos financieros asignados para el logro de los resultados acordados en el Convenio de Gestión.

ARTÍCULO 3.- En consecuencia legal, se aprueba y legitima la firma del Convenio de Gestión anteriormente descrito.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMON HERNÁNDEZ ALCERRO

SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

HÉCTOR LEONEL AYALA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

DELIA RIVAS LOBO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA CALDERÓN

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS

WILFREDO CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Poder Legislativo

DECRETO No. 179-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, tiene a través del Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA) la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), la coordinación y la ejecución del Proyecto "Construcción del Hospital Regional del Sur" en Choluteca, departamento de Choluteca, ejecutando con fondos del Préstamo HND-4 proveniente de la República de Corea Export-Import Bank de Corea, suscrito el 16 de Febrero del 2012 y aprobado mediante Decreto No. 48-2012 de fecha 17 de Abril del 2012 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de Mayo de 2012 No. 32-828.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución de la República "la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la responsabilidad de respetarla y protegerla".

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 1 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la prórroga al Artículo 96 del Decreto No. 171-2016 de fecha 15 de Diciembre de 2016, para la ampliación del plazo de ejecución por un período de